



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Instituto Registral y Catastral del
Estado de Michoacán de Ocampo**
Sub - dependencia **Dirección de Catastro**
Oficina **Del Director**
No. de oficio
Expediente
Asunto:

CIRCULAR DIR/001/2024

Morelia, Michoacán; 18 de enero de 2024.

ADMINISTRADORES Y RECEPTORES DE RENTAS JEFES DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO P R E S E N T E

De conformidad con las facultades que me conceden los Artículos 7º fracción III, 18 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo y 11, fracciones XVIII y XXII y 30 del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, con el propósito de sustentar la emisión de documentos generados por el Instituto Registral y Catastral a través de la Dirección de Catastro, en lo relacionado al "Programa de Escrituración Social", promovido por este Instituto, se hace de su conocimiento que deberán continuar con lo estipulado en la Circular DIR/009/2023 para que en el Sistema de Gestión Catastral en lo relativo al campo de "observaciones" capturar la frase "**PROGRAMA DE ESCRITURACIÓN SOCIAL 2024**" con mayúsculas, sin signos de puntuación.

Lo anterior, en virtud del programa anteriormente referido mismo que tiene sustento en la siguiente normatividad:

Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio 2024: TRANSITORIOS.- SÉPTIMO.- Se implementará el Programa "Apoyo de Escrituración Social" por parte del Gobierno del Estado a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo durante todo el Ejercicio Fiscal 2023, en materia de Derechos por Servicios de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Derechos por Servicios de Catastro, que consiste en otorgar un estímulo fiscal del 100% de los Derechos que estén obligados a pagar los contribuyentes en materia de inscripción de documentos de propiedad, certificado de libertad de gravamen, desglose de predios, valuación, revisión de aviso y/o cancelación (traslado de dominio) y certificados catastrales siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

- I. Tengan como objetivo la Regularización de Asentamientos Humanos a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;
- II. Se hayan cubierto en especie o en pago las Áreas de donación a las que están obligados los interesados al momento de fraccionar;
- III. Los beneficiarios no cuenten con vivienda propia;
- IV. La familia que ocupe un predio no sea propietaria de otro inmueble o tenga posesión de terrenos en otros asentamientos irregulares y no sea beneficiada por la regulación de más de un lote, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la reglamentación y los programas de desarrollo urbano;



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Instituto Registral y Catastral del
Estado de Michoacán de Ocampo**
Sub - dependencia **Dirección de Catastro**
Oficina **Del Director**
No. de oficio
Expediente
Asunto:

CIRCULAR DIR/001/2024

- V. *Los contribuyentes beneficiarios serán aquellos cuyo inmueble a regularizar se encuentre dentro de los polígonos y acciones que emiten las siguientes dependencias o entidades: Registro Agrario Nacional 8RAN, Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Secretaría de Desarrollo y Urbano y Movilidad (SEDUM) e Instituto de la Vivienda del Estado de Michoacán (IVEM).*
- VI. *En ningún caso el estímulo fiscal a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditación o saldo a favor alguno;*
- VII. *La solicitud del estímulo fiscal a que se refiere el presente programa no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa;*
- VIII. *La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán deberá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del programa de estímulo fiscal; y,*
- IX. *Los demás que considere necesarios el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

- C.c.p. Lic. José Alfredo Flores Vargas.- Director General del Instituto Registral y Catastral.- Para su superior conocimiento.-
Director de Recaudación.- L.C. Francisco Ernesto Padilla Camacho.- Para su atento conocimiento
Subdirector de Ingresos.- C.P. Adrián Huerta Monroy.- Mismo fin.
Ing. Jesús Manríquez Vargas.- Subdirector de Tecnologías de la Información del IRYCEM.- Mismo fin.
Minutario

SACC/nsg